



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282301

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de febrero del 2002  
No. 38

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO: Por el cual se autoriza el cambio de uso del suelo de habitacional densidad media a comercial, en un predio ubicado en calle Circe, esquina Avenida de los Gigantes sin número, Colonia Ensueños, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 658, 661, 377-A1, 387-A1, 349, 123-B1, 198-A1, 127-B1, 122-B1, 199-A1, 120-B1, 126-B1, 313-A1, 546, 547, 556, 557, 545, 202-A1, 512, 538, 191-A1, 185-B1, 357-A1, 620, 617, 610, 606, 216-B1, 619, 618, 602, 611, 308-A1, 183-B1, 586, 598, 596, 301-A1, 184-B1, 298-A1, 506, 485, 182-B1, 179-B1, 496, 513, 295-A1, 632, 181-B1, 624, 623 y 375-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 349-A1, 614, 314-A1, 535, 539, 540, 549, 550, 541, 542, 529, 530, 524, 309-A1, 187-B1, 670 y 676.

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; Y CON APOYO EN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y 2 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y

#### CONSIDERANDO

- Que mediante Solicitud Preliminar de Opinión para Cambio de Uso del Suelo, Densidad, Intensidad o Altura (Folio 5037) de fecha seis de septiembre del año dos mil, el señor Alfredo Vitorin Cruz, solicitó al Director General de Desarrollo Urbano el cambio de uso del suelo de habitacional a comercial para el predio con superficie de 133.77 metros cuadrados, ubicado en calle Circe, esquina Avenida de los Gigantes sin número, colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Que mediante oficio 20611A/2502/2000 de fecha cinco de octubre del año dos mil, el Director General de Desarrollo Urbano emitió la factibilidad al cambio de uso del suelo solicitado.
- Que con fecha diez de diciembre del año dos mil uno, se presentó Solicitud Formal de Cambio de Uso del Suelo, Densidad, Intensidad o Altura (Folio 990).
- Que se acreditó la propiedad del predio a favor del señor Alfredo Vitorin Cruz, mediante la Escritura Pública número dieciocho mil trescientos trece de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 309, Volumen 447, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil.

- Que el Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán Izcalli, clasifica al referido predio como habitacional de densidad media (H-3), donde no se permite el uso solicitado.
- Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en el párrafo segundo del artículo 33, dispone que: "No constituirán modificación al respectivo plan de desarrollo urbano, la autorización sobre el cambio de uso del suelo a otro que al efecto se determine que sea compatible, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida, siempre y cuando el predio se encuentre ubicado en áreas urbanas o urbanizables del centro de población y el respectivo estudio de impacto urbano establezca que el cambio no altera las características de la estructura urbana prevista y las de su imagen y que se cuenta con dictámenes favorables de capacidad vial, hidráulico y sanitario y ambiental."
- Que asimismo el párrafo tercero de la disposición legal antes citada, señala que la autorización respectiva será expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante acuerdo motivado y fundado, previa opinión favorable del Honorable Ayuntamiento.
- Que a fin de atender la solicitud de cambio de uso del suelo es necesario cumplir con los requerimientos consignados por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.
- Que en este sentido el Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, expresó su opinión favorable al cambio de uso del suelo, en términos del artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; según se acredita mediante oficio número SA1207/2000 de fecha dieciocho de julio del año dos mil, expedido por el Secretario del Honorable Ayuntamiento.
- Que cuenta también con el Estudio de Impacto Urbano número EIU/069/01 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil uno, expedido por la Subdirección Regional de Desarrollo Urbano Naucalpan-Huehuetoca de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México.
- Que igualmente cuenta con el Dictamen de Capacidad Vial, según oficio número 21101/3408/2000 de fecha cinco de diciembre del año dos mil, expedido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México.
- Que la actividad a que se refiere el presente asunto no requiere ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ni de autorización en la materia, conforme al Listado de Obras y Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios contenido en el Apéndice del Registro Estatal de Trámites Empresariales, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintiséis de octubre del año dos mil.
- Asimismo se acredita la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje mediante oficio número OIOPDM/GI/006/00 de fecha trece de noviembre del año dos mil, expedido por el Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal de Cuautitlán Izcalli.
- Que el presente Acuerdo constituye un acto de autoridad motivado y fundado para atender las necesidades de la comunidad de Cuautitlán Izcalli, México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza al señor Alfredo Vitorin Cruz el cambio de uso del suelo de habitacional densidad media a comercial para el predio con superficie de 133.77 metros cuadrados, ubicado en calle Circe, esquina avenida de los Gigantes sin número, Manzana 40, lote 01, Distrito H42, colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

- SEGUNDO:** Para llevar a cabo lo establecido en el punto anterior, deberán tramitarse y obtenerse previamente, la licencia estatal del uso del suelo y las demás autorizaciones, permisos y licencias que se requieran.
- TERCERO:** El cambio de uso del suelo que se autoriza, no podrá ser modificado sin la previa autorización expresa de esta Dirección General.
- CUARTO:** Se deberá dar cabal cumplimiento a la normatividad establecida en el Estudio de Impacto Urbano número EIU/069/01 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil uno, expedido por la Subdirección Regional de Desarrollo Urbano Naucalpan-Huehuetoca de la Dirección General de Operación Urbana y la consignada en el Dictamen de Capacidad Vial número 21101/3408/2000 de fecha cinco de diciembre del año dos mil, expedido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; ambas dependencias del Gobierno del Estado de México.
- QUINTO:** Se otorga un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado, para que se concluyan las obligaciones contenidas en el presente documento, debiendo de informar por escrito a esta autoridad de su cumplimiento en el transcurso de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del plazo fijado.
- SEXTO:** De conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, este Acuerdo no constituye modificación alguna al Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán Izcalli, toda vez que no se alteran las características de la estructura urbana prevista de dicho centro de población ni las de su imagen.
- SEPTIMO:** Con fundamento en el artículo 94 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, una cuota equivalente a 50 días de salario mínimo general del área geográfica de la zona económica "A", por concepto de la presente autorización, así como la cantidad que corresponda por el pago de los derechos relativos a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.
- OCTAVO:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este Acuerdo y a las contenidas en los oficios a que se refieren los puntos que anteceden, traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.
- NOVENO:** La presente autorización deja a salvo los derechos de terceros.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.
- SEGUNDO:** Este Acuerdo deberá de enviarse al Registro Público de la Propiedad para que se realicen las respectivas anotaciones al margen o al calce de las inscripciones correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 y 120 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, así como enviarse al Archivo de Planes de Desarrollo Urbano a cargo de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**

**ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Emplazamiento.- En el expediente marcado con el número 237/2000, BANCO INTERNACIONAL, demanda en la vía ordinaria mercantil de EVARISTO MARIN MEJIA, MARIA VALDEZ REYES Y DELFINA VAZQUEZ VALDEZ, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de los contratos refaccionarios y de habilitación o avío, los cuales quedaron consignados en el instrumento privado de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos noventa y tres, mismo que fue ratificado por los hoy contendientes ante el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, el cual quedó inscrito en el libro segundo, bajo la partida número 237/14, del volumen II, de Valle de Bravo, México, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Como se acredita con el propio documento que se adjunta bajo el anexo número dos, para que surta sus efectos conducentes a que haya lugar, B).- Como consecuencia de lo anterior, se exige la restitución de los créditos que se describen en la cláusula primera, del instrumento a que se hace referencia en el numeral anterior y que ascienden a la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). C).- En términos de las cláusulas Séptima, Octava, Novena y demás relativas del instrumento base de la presente demanda, se reclama el pago de los intereses ordinarios y moratorios, mismos que se encuentran pactados en el contrato de crédito base de la presente demanda, así como los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. D).- En términos de la cláusula Novena, se reclama el crédito adicional concedido por la parte hoy actora a los hoy acreditados y demandados, para el pago de intereses que asciende a la cantidad de \$85,118.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.). E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta la total solución del mismo. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a EVARISTO MARIN MEJIA, MARIA VALDES REYES Y DELFINA VAZQUEZ VALDEZ, a través de edictos que habrán de publicarse por tres consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces consecutivas, fijando además en la puerta o tabla avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, contesten la demanda, se apersonen al juicio y señalen domicilio en esta Ciudad, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones y aún las personales, por medio de lista y boletín. Dado en Toluca, México, a los once días del mes de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

658.-22, 25 y 26 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1919/94, promovido por EDUARDO PEREZ RUBI en contra de SALVADOR SANDOVAL RAMIREZ, se señalaron las doce horas del once de marzo de dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio del bien mueble embargado en autos, consistente en un vehículo marca Ford, tipo Cougar, color blanco, modelo mil novecientos noventa y uno, con número de serie AL66YY-55329, placas de circulación 935EXE del Distrito Federal.

Ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fuera fijado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado, convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

661.-22, 25 y 26 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 447/00-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CATALINA CONTRERAS CORICHI, en contra de FRANCISCO ESTRADA GUTIERREZ, el Juez ordenó el remate en primera almoneda de los bienes muebles embargados en este juicio se señalan las once horas del día veintiocho de febrero del año dos mil dos, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado para tal fin expidarse los edictos correspondientes, con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien mueble con las siguientes características: Vehículo marca Combi Volkswagen, modelo 82, número de serie de la tarjeta de circulación 087502, motor hecho en México, placas 2574 JED, del Estado de México, autobuses Tultepec, Combi Volkswagen, llantas en regulares condiciones, suspensión en malas condiciones, motor en malas condiciones, tirando aceite, golpe parte trasera izquierda, sin espejo izquierdo, medallón delantero estrellado, sin defensas, golpe puerta izquierda, sin limpiador izquierdo, pintura en malas condiciones, carrocería picada y en malas condiciones, vestidura de asientos en malas condiciones, valuado por los peritos nombrados en autos en la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Coacalco, México, a 19 de febrero del año 2002.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

377-A1.-22, 25 y 26 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 457/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LOPEZ RODRIGUEZ CARMEN, en contra de TOQUERO SANCHEZ MANUEL, el Juez del conocimiento ordenó sacar en primera almoneda de remate el bien mueble consistente en: Una camioneta marca Ford, F 150, Pick Up, sin camper, color gris, con una franja roja, modelo mil novecientos ochenta y dos, número de motor CPA 91691, con placas de circulación HGM9515 de Hidalgo, México, con número de serie 1FTDF10F3CPA91691, automática, tarjeta de circulación folio número 39736, motor a gasolina, austera con elevadores de vidrios manuales, con radio AM y FM, tocacintas y vestidura color guinda, sirviendo de base la cantidad de DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., y para tal efecto se señalan las doce horas del día catorce de marzo del año en curso. Por lo que háganse las publicaciones de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores. Tlalnepantla, Estado de México, a trece de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

387-A1.-22, 25 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 493/2001.  
PRIMERA SECRETARIA.

GLORIA SERRALDE FLORES.

La C. Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dos, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MOISES MOLINA HERNANDEZ, en la cual le demanda las siguientes prestaciones: 1).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del bien inmueble que adquirí a través del contrato privado de compraventa que el ocurrente y la hoy demandada celebramos en fecha siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, y en caso de no hacerlo lo realice su señoría en rebeldía, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine y para que el evento de que la hoy demandada se oponga a mis justas prestaciones, atento a lo establecido por el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y que se han señalado las diez horas del día ocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia verbal prevista por el artículo 650 del Código en cita se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, y en otro periódico de mayor circulación y asimismo fíjese copias en los estrados de este Juzgado. Dado en Lerma de Villada, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.- Rúbrica.

349.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

HERMENEGILDO RESENDIZ PALOMARES.

Por medio del presente se le hace saber que: LUCIA DE GUADALUPE RESENDIZ TORRES, le demanda en el expediente número 899/2001, relativo al juicio escrito, sobre usucapión respecto del lote de terreno número 19, manzana 104, del fraccionamiento o colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.50 m con lote 20, al sur: 21.50 m con lote 18, al oriente: 10.05 m con lote 12, al poniente: 10.05 siete metros con calle 23. Con una superficie total de 216.08 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

123-B1.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

JESUS ALBERTO GUTIERREZ TREJO.

GABRIELA ROSAS CEBALLOS, LE DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 451/2000, JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO).

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se emplaza a juicio a la demandada para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es la Colonia El Conde, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad, y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto, por tres veces de ocho en ocho días.- Se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil uno.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

198-A1.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE GOMEZ ROLDAN.

ENRIQUE LEGORRETA CASTILLO, por su propio derecho, en el expediente número 900/2001, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 5, manzana "K", del Fraccionamiento Ciudad Lago, Colonia Ciudad Lago, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lotes número 3 y 4; al sur: 20.00 m con lote número 6; al oriente: 10.00 m con calle Lago Hielmar y al poniente: 10.00 m con lote 16; y con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales. Fíjese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos "Edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio". Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

127-B1.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. MARIA DE JESUS CERVANTES VIUDA DE GALICIA.

NORMA JUAREZ GUERRERO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, bajo el número de expediente 849/2001 un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de usted, respecto de una fracción de terreno denominado "San Juan", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.00 m y linda con Venancio Garay, al sur: 77.00 m y linda con Camilo Trujano, al oriente: 86.00 m y linda con barranca y al poniente: 75.00 m y linda con Venancio Garay. Teniendo una superficie total aproximada de cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca apercibido de que si pasado este término no comparecen, el presente se seguirá en su rebeldía previéndole así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la Secretaría las copias simples para el traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Texcoco, México, a diecinueve de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica.

122-B1.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 580/2001-2.  
FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

ROSA CASTRO TORRES, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Mayas lote 17, de la manzana 621 del fraccionamiento ciudad Azteca del municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros cuadrados linda con lote dieciséis, al sur: en 17.50 metros cuadrados linda con lote dieciocho, al oriente: 7.00 metros cuadrados linda con lote cuarenta y cinco, al poniente: en 7.00 metros cuadrados linda con calle Mayas, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que se celebó contrato de compraventa en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con FERNANDO FRANCO GONZALEZ, el suscrito ha tenido la posesión del inmueble antes citado, dicho inmueble que estoy poseyendo de buena fe, pacífica, continua, pública y en calidad de propietario. Se hace saber a la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

199-A1.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: LUCIA RUIZ PEREZ DE MALDONADO.  
EXPEDIENTE: 709/2001.

ANTONIA VILLARRUEL PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 15 de la manzana 57, colonia General José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 21.40 m con lote 14, al sur: 21.40 m con lote 16, al oriente: 10.00 m con calle Santa Mónica, al poniente: 10.00 m con lote 36. Con una superficie total de 214.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a siete de enero del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

120-B1.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXP. N° 78/2000.  
DEMANDADO: JOSE HERNANDEZ GONZALEZ.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ADELA SALAZAR GONZALEZ, ADRIANA SALAZAR GONZALEZ Y JOSE ROSARIO HERNANDEZ GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno y casa número 6, manzana 22/22, del fraccionamiento Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 5, al sur: 16.82 m con lote de la Metropolitana, al oriente: 08.00 m con lote 31, al poniente: 7.50 m con calle. Con una superficie total de 130.35 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

126-B1.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 66/2002.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial, respecto del inmueble ubicado en calle Tamaulipas número trescientos veintinueve, colonia Santa María Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 m y linda con Otilio Aguilar, al sur: 12.86 m y linda con calle Puebla, al oriente: 10.05 m y linda con calle Tamaulipas, al poniente: 10.00 m y linda con Amador Aguilar Rodríguez. Con una superficie total de 126.12 m<sup>2</sup>., en relación a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que en fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ celebró contrato de compraventa adquiriendo de la señora ESTEFANA RODRIGUEZ un predio, con una superficie de 167.86 metros cuadrados ubicado en calle Tamaulipas número 329, colonia Santa María Tulpetlac, en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos el suscrito tuvo que ceder 41.74 metros cuadrados para el embellecimiento del pueblo de Ecatepec, por mandato del Presidente Municipal lo que se acredita con minuta sellada de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por lo cual el predio quedó a 126.12 m<sup>2</sup>. Desde el día quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho se ha poseído el inmueble mencionado en forma pacífica, continúa y jamás se ha dejado de poseer en virtud de que se habita como casa habitación, así como de manera pública y de buena fe. El inmueble mencionado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de persona alguna y el título de propiedad que se tiene no es inscribible por ser defectuoso, con lo que se comprueba con el certificado de no inscripción de fecha once de enero del dos mil dos, asimismo se encuentra al corriente de pagos de todos los impuestos, contribuciones y mejoras. El Juez admitió las presentes diligencias, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley; fíjese un ejemplar de la presente solicitud en el predio objeto de la presente información testimonial.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Ecatepec de Morelos, México, siete de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

313-A1.-15, 20 y 25 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 116/02-3, promovido por TOMAS GRANADOS HERNANDEZ, relativo a las diligencias de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, mismo que promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el predio de los llamados propiedad particular denominado "Agostito", ubicado en la calle de Insurgentes s/n., en San Miguel Totocuitlapilco, en Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.90 m con Irma Granados Zamudio; al sur: 22.75 m con Cecilia Carmona Granados; al oriente: 14.75 m con servidumbre de paso; y al poniente: 14.75 m con calle Insurgentes, con una superficie aproximada de 336.30 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fíjese un ejemplar en el predio objeto del presente juicio, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

546.-15, 20 y 25 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 809/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por H. ADRIAN RAMIREZ CARPIO, en su carácter de endosatario en procuración del señor ABDIAS GARCIA PEÑA en contra de SONIA VALDEZ RUIZ, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, señaló las diez horas del día seis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en José María Morelos sin número, poblado de Xonacatlán, municipio de Xonacatlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Lerma, en el libro primero, sección primera, partida 711-136, volumen 38, a fojas 27 vuelta, de fecha 13 de mayo de 1994 a nombre de SONIA VALDEZ RUIZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.10 m con Avenida Morelos; al sur: 7.10 m con Mario Mena Pérez; al oriente: 13.15 m con Heriinda Ruiz Salvador; al poniente: 13.17 m con Amelia Valdez Ruiz, con una superficie aproximada de 93.43 metros cuadrados.

Ordenándose su publicación a través de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose por este conducto a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien inmueble embargado en el presente juicio por los peritos designados en autos, edictos que se extienden a los siete días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

547.-15, 20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 45/02, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, información ad perpetuum, promovido por JOSE GUILMAR SOLORIO SALGADO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Distrito de Toluca, México, por el camino que conduce a Capultitlán y que se le conoce con el nombre del "Pozo", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m y colinda con Julio Chávez Ríos; al sur: 17.50 m y colinda con José Ignacio Arias Valderrama, al oriente: 28.50 m y colinda con Gabino Olín; al poniente: 28.50 m y colinda con callejón Cerrada de San Cristóbal; con una superficie de: 500.00 metros cuadrados aproximadamente. El LICENCIADO MARCO ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ, Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, admitió la solicitud y ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.-Entregado el día ocho de febrero de dos mil dos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

556.-15, 20 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 700/2001, JORGE GÓMEZ PEZUELA VISCAINO, promovió diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Ranchería denominada "Los Saucos", Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en trece líneas, la primera de 35.20, la segunda de 64.32, la tercera de 46.02, la cuarta de 29.50 m colindando en estas líneas con el señor Santos Fabila; la quinta de 08.77 m, la sexta de 14.07, la séptima de 33.33, la octava de 80.40, la novena de 33.60, la décima de 43.37, la décima primera de 32.20 m, colindando en estas líneas con el señor Jorge Martí, la décima segunda de 82.10 y la décima tercera de 50.54 m, colindando en estas líneas con un camino sin nombre; al sur: en doce líneas, la primera de 46.00, la segunda de 39.66, la tercera de 32.30, la cuarta de 29.80, la quinta de 28.55, la sexta de 40.16, la séptima de 47.50, la octava de 22.07, la novena de 103.14, la décima de 47.00, la décima primera de 51.88, la décima segunda de 59.90 m, colindando en todas estas líneas con la señora Elvina Favila; al oriente: en 94.30 m con el señor Ascensión de Paz; y, al poniente: en 101.50 m con un camino sin nombre; con una superficie de: 41,074.83 metros cuadrados. El Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias pasen a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, nueve de octubre del dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Octavio Castaño Fonseca.-Rúbrica.

557.-15, 20 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

RODOLFO VELAZQUEZ GONZALEZ Y  
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE VELAZQUEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor HERIBERTO OLIVARES GONZALEZ, promueve por su propio derecho y la demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 589/2001-1, las siguientes prestaciones: El reconocimiento pleno de que ha operado en su favor la usucapión en los términos de los artículos 910 y 932 del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del lote de terreno 8, manzana 26, sección B, de la calle Valle de Yuriria número treinta y tres guión A, planta baja del fraccionamiento Valle de Anáhuac, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote siete, al sur: 19.00 metros con lote nueve, al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Yuriria, y al poniente: 7.00 metros con lote número veintisiete, con una superficie total de ciento treinta y tres metros cuadrados. Comunicando a Usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diez días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

202-A1.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 118/02-3, promovido por CECILIA CARMONA GRANADOS, relativo a las diligencias de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, mismo que promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el predio de los llamados propiedad particular denominado "Agostito", ubicado en la calle de Insurgentes s/n, en San Miguel Totocuitlapilco en Metepec, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con Tomás Granados, al sur: 18.00 m con Engracia Granados Hernández, al oriente: 7.40 m con Engracia Granados Hernández y al poniente: 7.40 m con calle Insurgentes. Con una superficie aproximada de 133.20 m<sup>2</sup>, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Fijese un ejemplar en el predio objeto del presente juicio. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Alicia Zanabría Calixto.-Rúbrica.

545.-15, 20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 433/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de CONSTRUCCIONES CARMA, S.A. DE C.V., como deudor principal y CARLOS VILCHIS GONZALEZ, COMO GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por la segunda almoneda de remate de fecha treinta de enero del año en curso, señaló las nueve horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil dos, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio, del inmueble ubicado en el camino a Calimaya sin número, la Concepción, Calimaya, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 65.60 m con camino a Calimaya; al sur: 62.60 m con Sergio Lara; al oriente: 88.05 m con comunidad; al poniente: 61.00 m con Teófilo González; con una superficie de: 4,796.28 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: asiento número 691-1298, fojas 109, del volumen XX, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$799,875.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, por lo que anunciase su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado de la ubicación del inmueble, se publicarán por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convoquese postores y cítese acreedores que aparezcan al reverso del certificado de gravámenes. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día ocho de febrero de dos mil dos.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

512.-13, 19 y 25 febrero.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 100/02, relativo al juicio jurisdicción voluntaria, promovido por CARLOS CRUZ FLORES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Jilotepec, Estado de México, en avenida Juárez número 116, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 89.70 m linda con Bernardo Jiménez, al sur: 57.90 m linda con Juan Rueda, al oriente: 70.10 m linda con Concepción Jiménez y al poniente: 77.00 m linda con Angel Rueda. Con una superficie de 5,225.22 m2. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta Población, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información. Se expiden estos edictos a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

538.-15, 20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 305/99.  
JULIO SANTANA BUENROSTRO Y SOFIA VENTURA QUINTERO DE SANTANA,  
PRIMERA SECRETARIA.

DANIEL GOÑI MARQUEZ Y CARLOS GOÑI MARQUEZ, en su carácter de apoderados generales de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C., demandan de JULIO SANTANA BUENROSTRO Y SOFIA VENTURA QUINTERO DE SANTANA en juicio ejecutivo civil, el pago de la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas por las razones y motivos expuestos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: en fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho celebraron contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. y JULIO SANTANA BUENROSTRO Y SOFIA VENTURA QUINTERO DE SANTANA, concediéndoles un crédito por la cantidad que se reclama como suerte principal, respecto del inmueble ubicado en casa tipo albatros número ocho, conjunto habitacional marcado con el número oficial uno, construido en el lote número uno, manzana XXII, calle Hidalgo, fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el libro segundo, sección primera, partida 924, volumen 450, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; y toda vez que los demandados no han cumplido con los pagos mensuales convenidos en las cláusulas VI, VII y VIII del contrato antes mencionado, para liquidar el crédito otorgado y sus accesorios legales, con fundamento en la cláusula XV inciso b de dicho contrato, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. da por vencido anticipadamente el plazo del contrato base de la acción y por tanto exige a los obligados el reembolso de las cantidades mencionadas. El Juez admitió la presente demanda y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio de los demandados con fundamento en los artículos 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles se emplaza a JULIO SANTANA BUENROSTRO Y SOFIA VENTURA QUINTERO DE SANTANA por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, ocho de octubre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.  
191-A1.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 310/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EUSEBIO ADRIAN HERNANDEZ MUÑOZ, en contra de RENATO COVA FERNANDEZ, el C. Juez del Conocimiento señala las diez treinta horas del día siete de marzo del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos que se ubica en calle Ixtacalco número noventa y siete, correspondiente al lote catorce, manzana setenta y cuatro, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección de esta Ciudad, sirviendo como base del remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un Juicio Ejecutivo Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, entregado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

185-B1.-13, 20 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 732/2001-2.  
AGUAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.

ESTHER SOCORRO VERA GUEVARA, por su propio derecho le demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Norte 14, número 24, lote 29, de la manzana 6, del fraccionamiento San Carlos, del municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote treinta, al sur: en 15.00 metros linda con lote veintiocho, al oriente: 10.00 metros linda con calle Norte Catorce, al poniente: en 9.90 metros linda con lote trece, con una superficie de 149.25 metros cuadrados, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que en fecha dos de abril de mil novecientos noventa y cinco, adquirió por compraventa el inmueble antes mencionado, de la señora LETICIA ARCHILA ORELLANA, el cual pague en la fecha que se firmó el contrato de compraventa pago total que fue recibido por la vendedora, y desde ese momento tengo la posesión del inmueble de buena fe, pacífica, continua, pública y en calidad de propietaria, aclarando que he hecho mejoras al inmueble. Se hace saber a la moral demandada AGUAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

202-A1.-31 enero, 13 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 483/2000, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NUEVO CUERVO JOSE ANTONIO, en contra de ANGEL BARON ARCE E "INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS FINOS S.A.", se señalaron las trece horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil dos, para que tenga verificativo en segunda almoneda de remate del bien embargado en autos consistente en el bien inmueble ubicado en la calle Calzada de las Armas número ciento treinta, Colonia Industrial Las Armas, lote tres-N, manzana uno, Fraccionamiento Industrial Las Armas, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida ciento noventa y tres, del volumen ciento veinticuatro, libro primero, sección primera, debiéndose igualmente notificar al acreedor JOSE DE JESUS GARRIDO ROSAS de la celebración de la almoneda en mención, para que acuda a la misma y realice las manifestaciones que a su interés convenga, teniéndose como postura legal para la venta del bien inmueble sujeto a remate la cantidad de \$3,264,750.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días debiendo publicarse en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, fijándose además una copia en la puerta o tabla de avisos de este Tribunal.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

357-A1.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN ESPINOZA CRUZ Y RAFAEL ESPINOZA CRUZ, promueven diligencias de información ad-perpetuum, en el expediente 713/2001, respecto del predio urbano sin denominación, ubicado en el Municipio y Distrito Judicial de Otumba, México. Con una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, que mide y linda al norte: 10.60 m con Eugenia Espinoza Alfaro y 3.35 m con Luis Daniel Espinoza Alfaro, al sur: 15.70 m con calle 5 de Mayo y 5.70 m con Guadalupe Espinoza Alfaro, al oriente: 19.30 m con Amparo García Espinoza, al poniente: 13.40 m con Federico Espinoza Alfaro y 13.30 m con Luis Daniel Espinoza Alfaro. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, dado en Otumba, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

620.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

PEDRO JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve diligencia de información ad-perpetuum, en el expediente 19/2002, respecto del predio rústico denominado "Pedregal", ubicado San Marcos del municipio de Otumba, México, al norte: en dos líneas de oriente a poniente el primero de 30.00 m y el segundo de 60.00 m antes Modesto Bojórques, al noreste: 46.00 m con Modesto Bojórques, al sur: en dos líneas de oriente a poniente el primero de 11.00 m con Eduardo García y el segundo de 90.00 m con Modesto Bojórques, al sureste 38.00 m con Eduardo García, al oriente: 4.00 m con Modesto Bojórques, al poniente: 30.00 m con Modesto Bojórques. Superficie de 3,504.85 metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, dado en Otumba, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

617.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 982/2001, promueve GUADALUPE CASTAÑEDA ESPINOSA, en la vía de Jurisdicción Voluntaria las diligencias de Información ad perpetuum; respecto de un bien inmueble (lote de terreno con construcción), ubicado en el Municipio de Otzolotepec, en este Distrito de Lerma, en la Colonia Guadalupe Victoria, en la Prolongación Miguel Hidalgo número cincuenta y nueve, entre las calles de entrada de la "Y", y la Avenida Toluca; el cual cuenta con una superficie aproximada de 225 metros cuadrados; y con una superficie de construcción de 96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m y colinda con Petra Arista; al sur: 15.00 m y colinda con vesana; al oriente: 15.00 m y colinda con Antonia Arista; al poniente: 15.00 m y colinda con Leonardo Mendoza.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Lerma, México, 17 de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Bertha Esquivel Islas.-Rúbrica.

610.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ELADIO BELTRAN AGUILAR, promueve diligencia de información ad-perpetuum, en el expediente 789/2001, respecto del terreno rústico denominado "Ciaolotilla", ubicado en San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, y distrito judicial de Otumba, México, con superficie de 78,556.00 metros cuadrados; al norte: en dos lados el primero de 175.00 m con Vicente Sánchez, actualmente Bernardo Sánchez Sánchez, y el segundo de 38.00 m con Refugio Sánchez Cruz; al sur: en 256.00 m con camino Nacional; al oriente: en 286.00 m con Andrés Sosa, actualmente Gabriel Sosa León; al poniente: en dos lados el primero de 284.00 m con Macrina Robles de Pérez, y el segundo de 86.00 m con Dionisio Márquez, actualmente con Luis Sánchez Sánchez.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, dado en Otumba, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

606.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

La C. FRANCISCA CARRILLO SOLANO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 874/2001, diligencias de información de dominio, respecto del predio bien conocido sin número, ubicado en la calle Texas, en la población de San Mateo Huexotla, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 10.00 m linda con Javier García Limón; al sur: 10.05 m linda con calle Texas; al oriente: en 15.00 m linda con Víctor Vargas; y al poniente: en 15.00 m linda con Simón García Limón, teniendo una superficie aproximada de 150.05 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a seis de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica.

216-B1.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

VICENTE CORTEZ GODINEZ, promueve diligencia de información ad-perpetuum, en el expediente 39/2002, respecto del predio urbano sin denominación en cabecera de Otumba, México. Con superficie de 15,270.00 metros cuadrados, al norte: 50.00 m con camino, al sur: 141.00 m con Eufemio y Ricardo Rivera, al oriente: 171.30 m con camino, al poniente: 148.50 m con Jesús Espinoza. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, dado en Otumba, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

619.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARGARITO BLANCAS OLVERA, promueve diligencia de información ad-perpetuum, en el expediente 69/2002, respecto del predio rústico denominado "Tepalcantilla", ubicado en San Francisco Tlaticca, del municipio de Otumba, México. Con una superficie de 545.31 metros cuadrados, al norte: 22.30 m con Guadalupe Blancas Olvera, al sur: 21.50 m con calle sin nombre, al oriente: 23.80 m con Jagüey, al poniente: 26.00 m con Fernando Blancas Jiménez. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación. Dado en Otumba, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

618.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

CIPRIANO BELTRAN BELTRAN, promueve diligencia de información ad-perpetuum, en el expediente 79/2002, respecto del terreno denominado "Jagüey Nuevo", ubicado en Santiago Tolman, del municipio y distrito judicial de Otumba, México, con superficie de 3,752.20 metros cuadrados, al norte: 67.00 m con calle; al sur: 67.00 m con Gertrudis Beltrán; al oriente: 55.65 m con calle; al poniente: 57.00 m con Esteban Beltrán.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, dado en Otumba, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

602.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 514/2001, el señor MARGARITO ORTIZ GUTIERREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información ad-perpetuum, respecto del bien inmueble ubicado en Privada San Pedro No. 103-D, en el Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.15 m colindando con Faustino Cruz; al sur: 10.15 m colindando con Alfonso Ortiz Gutiérrez; al oriente: 7.37 m colindando con Santa Ortiz Gutiérrez y paso de copropiedad de: 4.85 metros de ancho por 19.14 metros de largo del suscrito y de Santa Ortiz Gutiérrez y Alfonso Ortiz Gutiérrez, que sale a la privada de San Pedro, y al poniente: 7.37 m colindando con José Alfaro. Con una superficie aproximada de: 74.80 metros cuadrados.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad y además fíjese copias de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario.-Rúbrica.

611.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

En el expediente número 424/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACLOVIO ALANIS GONZALEZ, el Juez del Conocimiento por auto de fecha once de diciembre del año próximo pasado, ordenó se anuncie la muerte sin testar del autor de la presente sucesión señor MACLOVIO ALANIS GONZALEZ, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia CANDELARIA ALANIS GONZALEZ, en su carácter de hermana del autor de la Sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.

Y para su publicación de los presentes edictos será de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación, en el último domicilio del autor de la sucesión, o de la jurisdicción del Juez si el valor de los bienes hereditarios excedieran de trescientos días de salario mínimo vigente en la región, en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado. Se expide el presente a los treinta días del mes de enero del dos mil dos, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Gómez Nazario.-Rúbrica.

308-A1.-14 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO HERNANDEZ DIAZ.

Por medio del presente se le hace saber que: CRISTOBAL OLIVERA GARNICA, le demandan en el expediente número 915/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 24 de la manzana 484, de la Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 17.00 m con lote 28, al sur: 17.00 m con lote 26; al oriente: 09.05 m con lote 24; al poniente: 09.05 m con calle Pagaré, con una superficie de: 153.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enríquez.-Rúbrica.

183-B1.-13, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
CONVOQUENSE POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 579/97, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de LETICIA AREVALO SANCHEZ Y JORGE PEDRO VALDEZ ALMANZA, el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil dos, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de un inmueble, descrito a continuación, predio ubicado en calle Eucaliptos número 147, Fraccionamiento La Virgen, en el Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.96 m con lote 11, al suroeste: 10.00 m con Av. de los Eucaliptos; al noreste: 10.02 m con propiedad particular; al sureste: 24.91 m con lote 14. Superficie total: 257.05 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 902-9608, a fojas 131, del volumen 283, libro primero, sección primera, de fecha veintiuno de agosto de 1989. El cual reporta los siguientes gravámenes: Crédito agrícola por \$1'053'300,000.00 a favor de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., registrado en el Vol. 191, Lib. 2º, Fj. 15, # 114-5231, de fecha 17-V-93. Embargo Judicial por \$929,926.34 Exp. 579/97, Juzgado 1º, de lo Civil de este Distrito, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. de fecha 2-IX-2000. Se tiene como base, la cantidad de \$1,346,850.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Juzgado y del Juzgado Exhortado, mediando entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate un término que no sea menor de siete días.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

586.-19, 25 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 287/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JESUS JIMENEZ RUIZ, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de HECTOR MANUEL MORON ALBARRAN, la Juez de los autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio mandó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en: En el departamento número 501, ubicado en el cuarto nivel del edificio uno, del condominio ubicado en el barrio de San Miguel Apinahuico número 169, en Toluca, México. Con una superficie de 61.73 metros cuadrados; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, volumen 276, libro primero, sección primera, bajo la partida número 429-9770, a fojas 55 de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.80 m con vacío de área jardinada común y 2.70 m con vestíbulo común, al sur: 7.80 m con vacío de estacionamientos cuarenta, treinta y nueve, treinta y ocho y treinta y cinco y 2.70 m con cubo de luz, al oriente: 6.65 m con vacío de área jardinera común, al poniente: 3.65 m con departamento 503, y 3.00 m con cubo de luz. Colinda por techo loza de entre piso de por medio con azotea y por piso con departamento 401. Estacionamiento con superficie de 12.50 m2. Señalándose las doce horas del día trece de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para del bien inmueble la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

cantidad fijada en atención al avalúo, rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, la Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado convocando postores y acreedores preferentes; dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

598.-19, 25 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 188/99-2.  
PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este Juzgado sigue el Licenciado Alejandro Colín Santillán endosatario en procuración del señor CARLOS TRUJILLO ZEPEDA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES FLORES LANDON Y CIPRIANO FLORES CHAVARO, el Juez Segundo Civil, de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las once horas con treinta minutos del día quince de marzo del dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda del siguiente inmueble, "Metenco", que se encuentra ubicado en Chicocnac, Estado de México. Con una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta y tres punto sesenta y seis metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en dos tramos uno de 32.00 y colinda con calle y el segundo tramo en 10.60 m con Tomás Chavaro, al sur: en dos medidas las primera de 21.00 m con Francisco Sánchez y la segunda 13.00 m con Anastasio Salazar, al oriente: en dos medidas la primera de 24.80 m con Tomás Chavaro y la segunda medida en 61.20 m con Mariano Cortés y al poniente: en dos medidas la primera de 28.60 m y la segunda de 17.50 m sin proporcional colindantes, inmueble que fue valuado, en la cantidad de OCHOCIENTOS MIL VEINTICUATRO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL; inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida número letra L, folio 51 y 52 del libro índice de documentos privados a nombre de CIPRIANO FLORES. Convóquese a postores por medio de edictos, en la inteligencia que estos se publicarán de acuerdo a la Jurisprudencia de la Corte número 52/98 del rubro "Edictos publicación de los tratándose del remate de bienes raíces deben mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última (interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio)", sustentada por la Primera Sala, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación 9ª época, tomo ocho, septiembre 1998, página 168. Mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos ya apuntados, sirviendo como base para el remate del inmueble ya antes mencionado la cantidad referida, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término no menor de siete días hábiles. Por lo anterior, expídanse los edictos para los efectos mencionados. Notifíquese. Lo acordó y firma el Ciudadano Juez de los autos, que actúa en forma legal con Secretario que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Juez.-C. Secretario.-Rúbricas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble antes citado. Texcoco, México, a catorce de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

596.-19, 25 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil uno, dictado en el expediente 225/2001 relativo al juicio ordinario civil promovido por MARTHA BELTRAN MORA en contra de JESUS ARIAS ALANIS, persona de quien se demanda: a).- Que se abstenga de realizar cualquier acto tendiente a perturbar la posesión real y jurídica que tengo sobre el bien inmueble ubicado en calle carretera a Santa Ana s/n, colonia Francisco I. Madero del cual se anexa original del contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y el señor JOSE BELTRAN MORA en su carácter de vendedor en fecha 04 de diciembre del año dos mil. b).- El afianzamiento por parte del demandado de no volver a perturbar mi posesión y sea conminado con multa o arresto en caso de reincidencia. c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta su total solución. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Hechos: 1.- En fecha 04 de diciembre del año dos mil la suscrita celebre contrato privado de compraventa con el señor JOSE BELTRAN MORA sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en carretera Santa Ana s/n colonia Francisco I. Madero en Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 7.00 m y colinda con lote 35, al sur: con 7.00 m y colinda con camino a Santa Ana, al oriente: 17.75 m y colinda con lote 33, al poniente: 18.25 m y colinda con vía pública, cubriendo una superficie total de: 126.00 ciento veintiséis metros cuadrados, propiedad que he tenido en posesión a título de dueña de manera pacífica, continua y ejerciendo actos de dominio desde su adquisición, hecho que se demuestra con el original del contrato de compraventa mismo que se anexa a la presente para debida constancia. 2.- Es el hecho que en varias ocasiones el señor JESUS ARIAS ALANIS ha tratado de despojarme de dicho inmueble, incluso en fecha 28 de febrero del año de 1996 la suscrita y él tuvimos diferencias personales ya que el demandado se molestó por que no le quise ayudar a arreglar su motocicleta y por no conocer el tipo de herramientas que se utilizan para esos casos, es por lo que me injurió y agredió físicamente, lanzándome fuera de mi propiedad, permitiéndome sacar de mi domicilio solamente documentos personales y fotografías llevándome a mi menor hija que en esos momentos presenciaba la discusión, incluso permitió que mi menor hija se llevara la ropa que tenía puesta. Hecho que se demuestra con el acta informativa que se levanto en fe dos de abril del año de 1996 ante el oficial conciliador de Nicolás Romero, Estado de México, misma que se anexa a la presente para debida constancia legal. 3.- Es el hecho que ya que entre la suscrita y el demandado no era posible llevar una vida de concubinato como hasta entonces se había llevado, ya que el demandado en varias ocasiones me despojaba de mi propiedad y luego me buscaba para volver a vivir con la suscrita que me vi en la necesidad de obtener las escrituras privadas por medio de un contrato de compraventa que obtuve y adquirí del señor JOSE BELTRAN MORA ya que anteriormente era el propietario, por lo que realice todos los trámites necesarios que se requerían para que la propiedad fuera de la suscrita haciendo el pago de predio, así como el traslado de dominio y la manifestación catastral correspondiente en fecha 08 de diciembre del año dos mil, hecho que se demuestra con los pagos de predio original y pago de traslado de dominio también en original así como el original de la manifestación catastral, misma que se anexa a la presente para debida constancia legal. 4.- Sucede que a últimas fechas me he enterado de que el demandado se encuentra viviendo con otra persona del sexo femenino y que le han manifestado a diferentes personas de que me van a despojar del inmueble de mi propiedad, porque argumenta que dicho inmueble es más de su propiedad, porque le metió mucho dinero para construir, además de que dicho inmueble no debió de estar a mi nombre mucho menos me lo debían haber vendido y que eso le bastaba para que el demandado le pudiera reclamar como de su propiedad, hecho que se demostrará en el momento procesal oportuno. 5.- En virtud de todo lo expuesto y toda vez que el señor JESUS ARIAS ALANIS pretende despojarme del inmueble de mi propiedad mediante engaños y por la fuerza al tratarme de sacarme a jalones y golpes de manera violenta juntamente con la persona que se encuentra viviendo con él, con lo que tratan de impedir el ejercicio de mi derecho del inmueble en cuestión, es por lo que me he visto en la necesidad de recurrir a su señoría a través de la presente vía para reclamar del demandado el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman en el capítulo correspondiente y en especial para que el

demandado se abstenga de realizar cualquier acto tendiente a perturbar la posesión real y jurídica que tengo sobre el inmueble de mi propiedad. Se expide el presente para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO como en alguno otro de mayor circulación en esta población, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda promovida en su contra apercibidos que de no hacerlo, transcurrido dicho plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de tipo personal se le harán por medio de lista y el boletín judicial. Además fíjese un ejemplar de dicho edicto en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para los efectos legales a que haya lugar. Dado el presente en el local de este Juzgado el diecinueve de noviembre del año dos mil uno.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

301-A1.-13, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. FELICIANO SOSA MATIAS.  
EXPEDIENTE: 688/00.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

C. MARIA GUADALUPE NAVARRETE SANCHEZ, promoviendo Juicio sobre divorcio necesario, demanda de: FELICIANO SOSA MATIAS, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de pensión alimenticia, provisional y en su momento la definitiva para la suscrita; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- A los diez días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

184-B1.-13, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

DEMANDADO: MIGUEL CONTRERAS VARGAS.

Se hace de su conocimiento que la señora TANIA KARINA GOMEZ MORALES, promueve en este juzgado bajo el expediente número 841/01, en su contra la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El ciudadano juez por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil uno, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil uno, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden el día veintinueve de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

298-A1.-13, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 515/2000, relativo al juicio verbal, promovido por el LICENCIADO CARLOS VENCES LOPEZ en su calidad de apoderado legal para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio de la señora REGINA CAMPUZANO SANCHEZ Y DEL SEÑOR JAIME DANIEL FERRARA CAMPUZANO, a efecto de que se les emplace a FRANCISCO ARTURO PLANCARTE MENDOZA y ARTURO PLANCARTE MENDEZ, por desconocerse su domicilio o paradero, el Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este distrito judicial, mediante auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil dos, ordenó emplazarlos por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Toluca, con el objeto de que se presenten ustedes, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado el término del emplazamiento no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, se les hace saber que el LICENCIADO CARLOS VENCES LOPEZ en su calidad de apoderado legal para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio de la señora REGINA CAMPUZANO SANCHEZ y del señor JAIME DANIEL FERRARA CAMPUZANO, demanda en forma conjunta y solidaria les demanda: 1.- La rescisión judicial y forzosa del contrato de arrendamiento celebrado en esta ciudad el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, fundada en la causal de falta de la renta mensual pactada, mora en que incurrió el arrendatario a partir del mes de abril del año dos mil, 2.- La desocupación y entrega del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante y los señores FRANCISCO ARTURO PLANCARTE MENDOZA y ARTURO PLANCARTE MENDEZ, en su calidad de fiador el segundo de los citados; inmueble ubicado en el número quinientos tres, de la calle de Instituto Literario Poniente, Colonia Centro de esta ciudad, 3.- El pago de la cantidad de \$ 19,437.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de el pago de las rentas vencidas y no amortizadas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del dos mil, a razón de \$ 4,859.25 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), precio pactado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante y los hoy demandados, 4.- El pago de \$ 19,437.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la pena convencional pactada en la cláusula octava del contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante y los hoy demandados, por rentas vencidas y no amortizadas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del año dos mil, a razón de \$ 4,859.25 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) y hasta la total solución del presente juicio, 5.- El pago de las rentas vencidas y no amortizadas a razón de la cantidad de \$ 9,718.50 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), mensuales contados a partir de mes de agosto del año dos mil y hasta la total desocupación y entrega de la posesión derivada, material y jurídica del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante y los hoy demandados, lo anterior en términos de la cláusula quinta del citado contrato, 6.- El cumplimiento de todas y cada una de las cinco prestaciones reclamadas con anterioridad, proceden conforme a derecho y pueden reclamarse por la presente vía, promovido en el expediente 515/2000, tramitado ante el Juez Primero Civil de Toluca, México.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por el término de tres veces de ocho en ocho días, fíjese un ejemplar en la puerta de este juzgado, dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

506.-13, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 921/2001.  
PRIMER SECRETARIA.  
AURELIO CEBALLOS.

IRENE CEBALLOS ARZATE en su carácter de apoderada legal de GUILLERMO CEBALLOS ARZATE, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones: A).- Para efectos de purgar vicios en la adquisición, la prescripción por usucapión, respecto a una fracción del predio denominado "Mecalco", el cual se encuentra ubicado en la calle Hidalgo, Barrio de San Sebastián, del municipio de Chiautla y distrito judicial de Texcoco, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación parcial que se deberá hacer en los antecedentes registrales, por el Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente al mismo. La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha treinta de enero del año en curso, ordenó emplazar por edictos que deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta población, mismos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Texcoco, México, a ocho de febrero del año 2002 dos mil dos.-Doy fe.-Notificadora Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

495.-13, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. PERFECTO PEÑALOZA GOMEZ.  
EXPEDIENTE: 628/01.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

C. MOTA RODRIGUEZ VICTORIA MARGARITA, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, demanda de: PERFECTO PEÑALOZA GOMEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- A los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

182-81.-13, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 928/2001.  
DEMANDADO: HECTOR ZARATE GARCES Y OFELIA HERNANDEZ DE ZARATE.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

FELIPE BENITO EULALIO MARTINEZ MOTE, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 43, manzana 46, de la Colonia México, Segunda Sección de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 42; al sur: 25.00 m con lote 44; al oriente: 08.00 m con lote 07; al poniente: 08.00 m con calle sin nombre y actualmente calle Algebra; con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsquentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

179-B1.-13, 25 febrero y 7 marzo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 887/2001.  
PRIMER SECRETARIA.  
AURELIO CEBALLOS.

MARIA DE LOS ANGELES CEVALLOS ARZATE, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones: A).- Para efectos de purgar vicios en la adquisición, la prescripción por usucapición, respecto a una fracción del predio denominado "Mecalco", el cual se encuentra ubicado en la calle Hidalgo, Barrio de San Sebastián, del municipio de Chiautla y distrito judicial de Texcoco, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y titulación parcial que se deberá hacer en los antecedentes registrales, por el Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente al mismo. La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha treinta de enero del año en curso, ordenó emplazar por edictos que deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta población, mismos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Texcoco, México, a siete de febrero del año 2002 dos mil dos.-Doy fe.-Notificadora Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

496.-13, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 565/2001-1.

JUAN CARLOS GARCIA DAVALOS.

ERNESTINA GONZALEZ LUNA, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto del inmueble ubicado en la manzana 14, lote 31, de las calles de Circuito Xochicalco, Colonia Florida, Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 156.29 metros cuadrados, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que se celebró contrato privado de promesa de venta en fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, con la señora PATRICIA ROJAS GONZALEZ, desde entonces el suscrito ha tenido la posesión del inmueble antes citado, dicho inmueble que estoy poseyendo de buena fe, pacífica, continua, pública y en calidad de propietario. Se hace saber al señor JUAN CARLOS GARCIA DAVALOS, que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil uno.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.  
513.-13, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

MARIA BERSABE QUINTO MENERA promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 493/01, relativo al juicio ordinario civil en contra de MARIA DE LA LUZ HURTADO VIUDA DE ROSALES, LILIA GONZALEZ VIUDA DE ROSALES, CARLOS Y JOAQUIN AMBOS DE APELLIDOS ROSALES HURTADO. A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapición y que he adquirido por ende la propiedad de una fracción de lote de terreno número uno, manzana cinco, calle Nicolás Bravo, número 20 del fraccionamiento Prado Iztacala, municipio de Tlalnepantla en el Estado de México. El cual cuenta con una superficie de 137.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 10.00 m con calle Nicolás Bravo, al sur en: 10.00 con lote dos, al oriente en: 13.70 m con lote cuarenta y dos y al poniente en: 13.70 m con calle Tepetlacaico. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio a los demandados para que comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Tlalnepantla, México a los seis días del mes de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

295-A1.-13, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 871/2000 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL MORENO CARDENAS, en contra de ROSENDO FRANCO NIETO, en cumplimiento al auto dictado en fecha dieciocho de febrero de este año, el Juez del conocimiento ordenó anunciar a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil dos, en primera almoneda de remate en venta pública del bien embargado consistente en una moto marca honda, tipo Scouter, modelo número NH100 Harvel, año 2000, motor número KIE-SEO50046, chasis HD8HF1100Y30448971, en color blanco, en la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento del precio primitivo de la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, convocando a postores, ordenando las publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del Juzgado por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Antonio Flores Angeles.-Rúbrica.

632.-21, 22 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ord. Civ. Resc. de Cont. Exp. 2077/04, Secretaría "A", promovido por GONZALEZ RUZ ENRIQUE ANTONIO VS. PEREZ RUZ GUILLERMO JAVIER, la C. Juez señaló las diez horas del día siete de marzo del año dos mil dos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado ubicado en el Fraccionamiento El Pótrero La Laguna (Primera Etapa), Unidad Habitacional del Régimen, Entrada 2, Manzana "D", Lote Uno, Depto. 101, Primera Sección Morelos y Pavón, en el Municipio de Coacalco, Estado de México. Sirve de base para el mismo la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: Los estrados del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 18 de enero del año 2002.-El C. Srco. de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

181-B1.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 359/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CENTRO LLANTERO DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR SANCHEZ GUADARRAMA Y/O CENTRO LLANTERO DE ZINACANTEPEC, S.A. DE C.V., el juez del conocimiento ordenó anunciar a las doce horas del día doce de marzo de dos mil dos, en segunda almoneda de remate en venta pública del bien embargado consistente en una camioneta Pick Up, modelo mil novecientos noventa y cuatro, color verde, placas de circulación LJA5675 del Estado de México, con serie 3FTEF25NORM-A12079, marca 12679, con vestiduras color gris, llantas michelin en buen estado, con protector de caja de plástico negro, descascarado de la pintura de la caja de la parte de atrás, con calcomanía amarilla, en la cantidad de \$ 86,940.00 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento del precio primitivo de la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, convocándose a postores.

Ordenando las publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del juzgado, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Antonio Flores Angeles.-Rúbrica.

624.-21, 22 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 148/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado SEBASTIAN ALMAZAN ROJAS en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., contra OCTAVIO ROGEL HIGAREDA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, señaló las trece horas del día siete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate sobre el bien mueble embargado en el presente juicio consistente en un automóvil marca Ford, tipo Escort, de color gris plata, modelo 1998, motor hecho en México, serie 1FABP10P8WW258060, con placas de circulación LKP 4106 del Estado de México, en buenas condiciones generales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 66,577.95 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), resultante de los avalúos que obran en autos.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, notifíquese personalmente al demandado. Toluca, México, a trece de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

623.-21, 22 y 25 febrero.

**JUZGADO 6° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 553/00-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GABRIEL SANCHEZ JIMENEZ en contra de ALEJANDRO ALONSO RAMIREZ, el juez ordenó el remate en primera almoneda de los bienes muebles embargados en este juicio, se señalan las once horas del día siete de marzo del año dos mil dos, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación del Estado de México y en los estrados de este tribunal, para tal fin expidarse los edictos correspondientes, con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate de los bienes muebles con las siguientes características: vehículo marca Dodge, tipo Vannete, modelo 1969, con número de motor 3225E02371, número de serie 137E02371, sin placas, número de engomado KP 0058, del Estado de México, con valor convenido por ambas partes por la cantidad de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y el vehículo marca Chevrolet, tipo Vannete, modelo 1972, motor hecho en México, con número de serie 31042NLEU00511, sin placas de circulación, con un valor convenido de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total ambos vehículos por la cantidad de \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado de la última cantidad mencionada.

Coacalco, México, a 15 de febrero del año 2002.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

375-A1.-22, 25 y 26 febrero.



---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 14658, SOTERO IBARRA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Narciso Mendoza esquina Guillermo Prieto, San Pablo Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.70 m linda con calle Narciso Mendoza; al sur: 10.70 m linda con Andrés Juárez Ramírez; al oriente: 28.00 m linda con Andrés Juárez Ramírez; al poniente: 28.00 m linda con calle Guillermo Prieto. Superficie aproximada de 299.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de febrero de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

349-A1.-20, 25 y 28 febrero.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. No. 527/2002, JORGE CAMPA ASTORGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número, en la Colonia Isidro Fabela, perteneciente al Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, mide y linda: norte: en 39.30 m y linda con callejón Soledad, al sur: en 22.80 m y linda con calle Insurgentes, oriente: en 03.80 m y linda con callejón Soledad, poniente: en 37.80 m y linda con Jovita Delgado Avila. Con una superficie aproximada de: 418.90 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de febrero de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

614.-20, 25 y 28 febrero.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 11152/01, URBAN VAZQUEZ MANUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia s/n, barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.00 m con calle pública, al sur: 11.00 m con Beatriz Sánchez Pallares, al oriente: 18.00 m con Mauro Solano Solano, al poniente: 18.00 m con Cira Yolanda Carvajal Casas. Superficie aproximada de: 198.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 11 de Febrero del 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314-A1.-15, 20 y 25 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 97/11/2002, C. NORMA GONZALEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Veracruz s/n., en San Mateo Texcalyacac, municipio del mismo nombre, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Veracruz; al sur: 12.00 m con Julieta González Valencia; al oriente: 29.05 m con Julieta González Valencia; y al poniente: 29.05 m con María del Carmen Martínez Pliego, con una superficie aproximada de 348.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Estado de México, a 25 de enero del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

535.-15, 20 y 25 febrero.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 14/2002, JUANA JARAMILLO BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Aquiles Serdán No. 3, Colonia Florida, municipio de Tejuipilco, México, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: colinda con el C. Enrique López Pérez con 28.80 m; al sur: colinda con los CC. Leonardo Jaramillo N., con 10.75 m, el asilo de ancianos con 10.40 m, Alfonso Orozco Solís con 8.20 m Elodia López Arce con 7.25 m; al oriente: colinda con la calle Privada Aquiles Serdán con 18.65 m; al poniente: colinda con los CC. Francisco Aguilar N. con 2.70 m Agrícola Jaimes N. 9.60 m. Superficie aproximada de 539.27 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 6 de febrero del 2002.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

539.-15, 20 y 25 febrero.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 13/2002, JUANA MONROY MARTINEZ EN REPRESENTACION Y COMO TUTORA DE SUS HIJOS: MAYRA, CESAR, DAVID Y LIZBETH MORALES MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Hidalgo, Tejuipilco, municipio de Tejuipilco, México, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.70 m y colinda con Ofelia Morales López y pasillo privado y Amado Arce; al sur: 10.27 m y colinda con Darío Domínguez Antonio; al oriente: 15.25 m y colinda con Sara Carbajal; al poniente: 15.60 m y colinda con Teresa Romero.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de febrero del 2002.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

540.-15, 20 y 25 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 455/2001, MILDRED KAUSALYA OCHOA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calzada de Santa María No. 115, del municipio y distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Esperanza Menchaca Mercado; al sur: 18.00 m con Josefina Juárez Hernández; al oriente: 6.70 m con Isaac Guillermo Tavra Martínez; y al poniente: 6.70 m con servidumbre de paso.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 6 de junio del 2001.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

549.-15, 20 y 25 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 96/26/02, MARTHA SALOME LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico ubicado en la comunidad de Acatzingo, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 76.50 m con Raymundo Mendoza, Romaldo Mendoza y vereda vecinal, sur: 75.95 m con Pablo Carreño, oriente: 66.00 m con Lázaro Velazco V., y vereda vecinal, poniente: 67.00 m con Delfino Salomé Lagunas. Superficie aproximada: 5,069.30 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, enero 6 de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

550.-15, 20 y 25 febrero.

Exp. 95/25/02, DELFINO SALOME LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico ubicado en la comunidad de Acatzingo, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 76.50 m con Alicia González y vereda vecinal, sur: 75.95 m con Pablo Carreño, oriente: 67.00 m con Martha Salomé Lagunas, poniente: 68.00 m con Bernabé Salinas. Superficie aproximada: 5,145.53 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, enero 6 de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

550.-15, 20 y 25 febrero.

Exp. 1362/386/01, ISIDRO ABACUC CELIS ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano con casa habitación ubicado en calle Tranquillo Garibay # 3, Cabecera Municipal en Tonalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 7.72 m con Dula Hernández Benítez, sur: 9.80

m con calle Tranquillo Garibay, oriente: 32.35 m con Ricardo García, poniente: 32.35 m con Dula Hernández Benítez. Superficie aproximada: 280.89 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, enero 30 de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

550.-15, 20 y 25 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 65-26/2002, JULIETA ORALIA GARCIA MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.80 m con Joaquín Barrales, al sur: en 2 líneas 10.00 y 14.50 m con carretera vecinal, al oriente: 30.10 m con Julieta Oralia García Márquez, al poniente: en 2 líneas de 10.00 y 39.20 m con Victoriano Barbosa. Superficie aproximada de: 1,010.37 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 12 de Febrero del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

541.-15, 20 y 25 febrero.

Exp. 49-12/2002, ANA PATRICIA ALTUBE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huertas Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con Gonzalo Cisneros Beto, al sur: 18.00 m con Pascual Martínez Castro, al este: 23.00 m con entrada particular, al oeste: 23.00 m con Cornelio Aguilar García. Superficie aproximada de: 414.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 11 de Febrero del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

541.-15, 20 y 25 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 283/2000, RAFAEL MONTOYA BAHENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, se refiere a casa y solar anexo, Municipio de Zacualpan, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 12.30 m colinda con el camino vecinal, al sur: 13.00 m colinda con Silvina Sotelo Alcántara, al oriente: 26.00 m colinda con María Avila de Clement, al poniente: 33.00 m colinda con Paula Amancia Sotelo y Manuel Aguilar Deloiza. Superficie aproximada de: 326.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 12 de Febrero del 2002.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

542.-15, 20 y 25 febrero.

Exp. 282/2000, ESPERANZA FIGUEROA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Filemón Fuentes s/n, Municipio de Zacualpan, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 3.45, 4.60, 11.30 y 9.30 m colinda con Heriberto Ronces Ramírez, al sur: 1.70, 15.50, 10.70, 070 y 6.00 m colinda con calle Filemón Fuentes y Gloria Elena Salinas Hernández, al oriente: 8.25, 8.90, 9.30 y 1.35 m colinda con Gloria Elena Salinas Hernández y Heriberto Ronces Ramírez, al poniente: 5.90, 4.80 y 12.40 m colinda con calle Filemón Fuentes y Heriberto Ronces Ramírez. Superficie aproximada de: 804.22 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 12 de Febrero del 2002.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

542.-15, 20 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 32,186 de fecha 31 de enero del 2002, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN ENRIQUE ANGULO RIVERO, en la cual la señora MARICELA AGUSTINA GOMEZ REYES DE ANGULO, manifestó la aceptación de la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea conferido a su favor, protestando su fiel y leal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

**ATENTAMENTE**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de diciembre del 2002

EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.

Para su publicación dos veces en 7 en 7 días.

529.-14 y 25 febrero

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 32,209, de fecha 6 de febrero del 2002, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes de la señora SOPHIA REBECA SIROTA GORDON, en la cual el señor GUILLERMO FREEMAN GORDON, manifestó la aceptación de la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea conferido a su favor, protestando su fiel y leal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

**ATENTAMENTE**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de febrero del 2002

EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

530.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL  
AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL,  
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDERO,  
ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE  
ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DOÑA  
ROSA PRADO RAMIREZ.**

Mediante instrumento número 21,806, extendido el treinta y uno de de enero del año dos mil dos, ante mí y en el protocolo a mi cargo, en virtud de no haber oposición alguna, ni de haber aparecido testamento alguno, FUE RECONOCIDO único universal heredero en la sucesión legítima de su finada madre doña Rosa Prado Ramírez, don Oscar Julio Contreras Prado en su calidad de hijo, quien en ese acto ACEPTO la herencia universal y EL CARGO DE ALBACEA que legítimamente le corresponde; protestando el fiel y leal desempeño, del cargo y manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ocho del Distrito de  
Cuautitlán, Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

524.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 16344 de fecha veintiocho de enero de dos mil dos, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMEN GUTIERREZ GOMEZ.

La señora MAURILIA MARIA TERESA MARTINEZ GUTIERREZ, aceptó la herencia y el cargo que se le confirió como ALBACEA de la referida sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Atizapán de Zaragoza, México, a 28 de enero de 2002.

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ S.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 16 DIST. DE TLALNEPANTLA.

309-A1.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6  
TEXCOCO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 47,791 volumen 891, de fecha 29 de enero de 2002, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la aceptación de herencia y cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE YEPES IVAR también conocido como JOSE YEPES IBAR, que otorgó la señora ARCELIA YEPEZ MORENO, en su calidad de única y universal heredera, aceptando el cargo de albacea, en los términos establecidos en el testamento correspondiente. Con fundamento en el Art. 1023 y 873 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México y Distrito Federal respectivamente y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de la República, la albacea formulará el inventario.

LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

CD. NEZAHUALCOYOTL.

187-B1.-14 y 25 febrero.

## OPDAPAS LERMA

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, MÉXICO****Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma.****"PRECIOS PUBLICOS 2002"**

El que suscribe C. Ricardo Flores Hernández, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, con fundamento en las atribuciones que me confiere la Ley del Agua del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, certifico que en la sesión ordinaria celebrada por el H. Consejo Directivo de este Organismo de Fecha 23 de Enero del año en curso se acordó:

**PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA "PRECIOS PUBLICOS 2002"****C.C. MIEMBROS DEL H. CONSEJO DIRECTIVO  
DEL OPDAPAS DE LERMA  
PRESENTES:**

Me permito solicitar al H. Consejo Directivo, se sirva aprobar la propuesta de "Precios Públicos 2002" que se presenta a continuación sobre la base de los lineamientos generales que se publican en la Gaceta del Gobierno de fecha **31 de Diciembre del 2001**, según decreto número **50**, aprobado por la H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, así como con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley del Agua del Estado de México.

**"PROPUESTA DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE AGUA 2002" "PRECIOS PUBLICOS"****CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS  
SECCION PRIMERA****DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES.**

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 129.-** Están obligados al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o morales que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

- I. Suministro de agua potable y drenaje.
- II. Suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas a fraccionamientos o unidades habitacionales, comerciales o industriales.
- III. Servicio de descarga de agua residual al drenaje municipal, del agua obtenida de fuente propia o distinta a la red municipal.
- IV. Autorización de derivaciones de la toma de agua.
- V. Conexión a los sistemas de agua y de drenaje.
- VI. Establecimiento de los sistemas de agua potable y de alcantarillado en fraccionamientos, subdivisiones o unidades habitacionales, comerciales o industriales.
- VII. Conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas.
- VIII. Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo ecológico.
- IX. Reparación de aparatos medidores de consumo de agua.
- X. Instalación de aparatos medidores de agua.
- XI. Servicio de descarga de agua residual de uso industrial al drenaje municipal, del agua obtenida de fuente propia o distinta a la red municipal.
- XII. Dictamen de factibilidad de servicios de fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisión o lotificación para edificaciones en condominio, para desarrollos habitacionales, comerciales e industriales que sean nuevos.
- XIII. Reconexión o restablecimiento a los sistemas de agua potable.

El ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo, determinará a favor de pensionados, jubilados, discapacitados, personas de la tercera edad y viudas sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, el otorgamiento de bonificaciones en el pago de los derechos por el suministro de agua y drenaje para uso doméstico y la recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo ecológico, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. Los términos y condiciones en cuanto al otorgamiento de los apoyos indicados se determinarán en el correspondiente acuerdo.

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo para la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, previo acuerdo de cabildo, que será publicado en el periódico oficial.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 130.** - Por el suministro de agua potable se pagarán bimestralmente derechos conforme a lo siguiente:

**I. Para uso doméstico**

A). Con medidor:

CONSUMO BIMESTRAL EN METROS CUBICOS		TARIFA PRECIO POR METRO CUBICO	
DE 0.00	HASTA 25.00		\$1.53
DE 25.01	HASTA 50.00		\$2.45
DE 50.01	HASTA 85.00		\$3.22
DE 85.01	HASTA 100.00		\$4.02
DE 100.01	HASTA 135.00		\$5.52
DE 135.01	HASTA 165.00		\$6.89
DE 165.01	HASTA 480.00		\$7.51
DE 480.01	EN ADELANTE		\$8.43

La cuota mínima a pagar en el bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 25 metros cúbicos.

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los tres últimos bimestres inmediatos anteriores en que estuvo funcionando el aparato.

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán bimestralmente los derechos, dentro del segundo mes del bimestre que corresponda, de conformidad con la siguiente:

DIAMETRO DE LA TOMA 13 MM	TARIFA
Popular	\$125.24
Residencial media	\$375.03
Residencial alta	\$1,124.37
Cuando la toma sea de 19mm hasta 26mm	\$2,221.40

Para consumos de agua en edificios de departamentos, vecindades y en cualquier tipo de conjunto habitacional que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor o que teniéndolo éste se encuentre en desuso y que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.

**II.- Para uso no doméstico:**

A). Con medidor:

CONSUMO BIMESTRAL EN METROS CUBICOS		TARIFA PRECIO POR METRO CUBICO	
DE 0.00	HASTA 25.00		\$3.33
DE 25.01	HASTA 50.00		\$5.06
DE 50.01	HASTA 85.00		\$6.70
DE 85.01	HASTA 100.00		\$8.23
DE 100.01	HASTA 135.00		\$11.34
DE 135.01	HASTA 165.00		\$14.13
DE 165.01	HASTA 480.00		\$15.51
DE 480.01	EN ADELANTE		\$17.50

La cuota mínima a pagar en el bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 25 metros cúbicos.

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los tres últimos bimestres inmediatos anteriores en que estuvo funcionando el aparato.

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán mensualmente los derechos dentro de los diez primeros días del mes que corresponda, de acuerdo con la siguiente.

DIAMETRO DEL TUBO DE ENTRADA	TARIFA
HASTA 13 MM.	\$292.50
HASTA 19 MM.	\$3,850.26
HASTA 26 MM.	\$6,290.89
HASTA 32 MM.	\$9,401.23
HASTA 39 MM.	\$11,755.69
HASTA 51 MM.	\$19,850.81
HASTA 64 MM.	\$29,595.98
HASTA 75 MM.	\$43,482.41

Para los efectos de estos derechos, se aplicará el 50% de la tarifa correspondiente, cuando se trate de núcleos de población de zonas rurales, que cuenten con sistemas locales de agua y que reporten una población menor a 1,000 habitantes.

**III.- Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se pagarán los siguientes derechos:**

A). Para uso doméstico: 2 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

B). Para uso no doméstico: 4 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

No se pagarán los derechos previstos en esta fracción, durante el primer año natural a partir de la instalación del aparato medidor, por una sola vez.

En los casos de que el pago de los derechos a que se refiere este artículo, se realice sobre la base de consumos cuantificados a través del aparato medidor, el usuario del servicio esta obligado a reportar mediante los formatos oficiales a la autoridad municipal u organismo descentralizado que corresponda, los consumos bimestrales de agua y efectuar su pago dentro de los primeros diecisiete días del mes siguiente al del bimestre que se este reportando.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 131.-** Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales u de sus organismos descentralizados a fraccionamientos o unidades habitacionales, comerciales o industriales, en el período comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA**  
POR M3  
\$3.78

Por lo anterior, la autoridad fiscal correspondiente instalará un aparato medidor de consumo a costa del fraccionador o desarrollador para determinar el volumen del suministro de agua en bloque.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 132.-** Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que tengan acceso a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán bimestralmente una cuota de \$61.28. Tratándose de fraccionamientos o conjuntos urbanos esta obligación iniciara al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuarios.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 133.-** La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar los medidores correspondientes a costa de los usuarios. La autoridad municipal u organismo descentralizado, deberá notificar al usuario el importe del consumo bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto a las tomas que no cuenten con aparato medidor, el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías.

En caso de que la autoridad municipal determine la instalación del aparato medidor, deberá notificar previamente al contribuyente cuando menos con quince días hábiles de anticipación.

Por lo que se refiere al aparato medidor, se pagará por conceptos de derechos 12 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor de agua en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que aprueba el H. Ayuntamiento o el Organismo Operador de Agua, los cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor salvo que el usuario lo solicite a su costa.

El usuario tendrá un plazo de diez días a partir de la notificación de la instalación del aparato medidor para hacer el entero correspondiente.

**PRECIO POR APARATO MEDIDOR E INSTALACIÓN**

USO DOMESTICO	SUMINISTRO	INSTALACION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
POPULAR 13MM	\$286.95	\$250.00	\$536.95	\$80.54	\$617.49
RESIDENCIAL 13MM	\$801.74	\$270.00	\$1,071.74	\$160.76	\$1,232.50
RESIDENCIAL 26MM	\$2,129.57	\$583.00	\$2,712.57	\$406.89	\$3,119.46
USO NO DOMESTICO	SUMINISTRO	INSTALACION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE 13MM	\$922.00	\$270.00	\$1,192.00	\$178.80	\$1,370.80
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE 19MM	\$1,812.00	\$536.00	\$2,348.00	\$352.20	\$2,700.20
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE 26MM	\$2,129.50	\$673.00	\$2,802.50	\$420.38	\$3,222.88
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE 32MM	\$2,600.00	\$864.00	\$3,464.00	\$519.60	\$3,983.60
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE 39MM	\$4,282.00	\$1,195.19	\$5,477.19	\$821.58	\$6,298.77
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE 51MM	\$5,655.00	\$2,280.17	\$7,935.17	\$1,190.28	\$9,125.45
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE 75MM	\$10,379.00	\$3,975.59	\$14,354.59	\$2,153.19	\$16,507.78

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 134.-** Proceden las derivaciones de toma de agua para uso doméstico y no doméstico.

- I. Para que surtan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.
- II. Para que los giros y establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se surtan de la toma de éste.

Los propietarios o poseedores de los predios, giros ó establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor, si hay medidor, pagarán de acuerdo con la tarifa de consumo del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Por la derivación deberán de efectuar un pago único de \$279.48, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 135.-** Por la prestación de los servicios de conexión de agua, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, respectivamente, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I.- Por la conexión de agua a los sistemas generales

a). Para uso doméstico:

	TARIFA
Popular 13MM de diámetro	\$1,031.61
Residencial 13MM de diámetro	\$3,674.11
Residencial 26MM de diámetro	\$5,338.50

b). Para uso no doméstico:

DIAMETRO EN MM DEL TUBO DE ENTRADA	TARIFA
Hasta 13MM	\$3,934.67
Hasta 19MM	\$5,171.76
Hasta 26MM	\$8,449.44
Hasta 32MM	\$12,601.43
Hasta 39MM	\$15,733.60
Hasta 51MM	\$26,586.90
Hasta 64MM	\$39,640.00
Hasta 75MM	\$58,272.80

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

a). Para uso doméstico:

	TARIFA
Popular 15 cm. de diámetro	\$687.71
Residencial 20 cm. de diámetro	\$2,449.87

b). Para uso no doméstico:

DIAMETRO EN MM DEL TUBO DE DESCARGA	CUOTA
Hasta 100	\$2,623.17
Hasta 150	\$3,447.88
Hasta 200	\$5,633.05
Hasta 250	\$8,400.91
Hasta 300	\$10,489.03
Hasta 380	\$17,724.67
Hasta 450	\$26,426.73
Hasta 610	\$38,848.53

En caso de constructores, fraccionamientos o desarrolladores, estos pagarán los derechos que correspondan a partir del momento de la autorización del fraccionamiento.

Tratándose de la reconexión o reestablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado previo presupuesto que formule el ayuntamiento o el organismo descentralizado.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, los derechos de conexión a que se refiere este artículo, se reducirán un 50%. No pagarán los derechos de conexión previstos en este artículo las viviendas de tipo social progresiva.

Los usuarios que se abastezcan de agua de fuente propia o distinta a la red municipal, y hagan uso de drenaje, están obligados al pago de derechos por descarga de agua residual.

El monto de los derechos a que se refiere este artículo se pagará de acuerdo con la tarifa prevista en el artículo 136 fracción II. Cuando no exista planta de tratamiento el usuario pagará el 50% de la tarifa establecida en este párrafo.

Los adquirentes de lotes no están afectos al pago de los derechos previstos en este artículo cuando los titulares de las autorizaciones de conjuntos urbanos, fraccionamientos o subdivisiones de carácter habitacional, comercial, industrial ó de servicios, hayan realizado bajo su costo las obras de conexión de agua potable y drenaje entre las redes generales y el lote.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el artículo 136.** - Por la recepción para su tratamiento o manejo ecológico de los caudales de aguas residuales, originados o derivados de los predios destinados a actividades distintas a las industriales, ubicados en los municipios donde se preste este servicio, se pagarán los siguientes derechos:

- I. Cuando la autoridad municipal, o la organización u organismo respectivo, proporcionen el servicio de suministro de agua potable, el monto de los derechos será la cantidad equivalente al 59% del monto cubierto por dicho suministro.



- II. Cuando los usuarios del servicio de agua potable se abastezcan de fuentes distintas a las de la red de suministro municipal o de las organizaciones u organismo respectivos, se pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

**SEGÚN DESTINATARIO DEL SERVICIO  
AGUA POTABLE**

**TARIFA  
CUOTA BIMESTRAL**

- A). Para uso doméstico:

Popular	\$73.84
Residencial media	\$221.53
Residencial alta	\$663.16

- B). Para uso no doméstico.  
( excepto Industrial)

**CONSUMO BIMESTRAL DE AGUA  
POTABLE EN METROS CUBICOS**

**CUOTA BIMESTRAL  
POR METROS CUBICOS**

De 0.00	Hasta 25	\$1.90
De 25.01	Hasta 50	\$2.85
De 50.01	Hasta 85	\$3.79
De 85.01	Hasta 100	\$4.67
De 100.01	Hasta 135	\$6.36
De 135.01	Hasta 165	\$7.97
De 165.01	Hasta 480	\$8.73
De 480.01	EN ADELANTE	\$9.84

- III. Cuando los sujetos de este derecho se abastezcan de agua potable provenientes por una parte, de las redes de distribución municipales o de las organizaciones o de los organismos respectivos, y que además se abastezcan de fuentes distintas, deberán pagar por concepto de este derecho, las cuotas previstas en la fracción I. Cuando el abastecimiento correspondiente provenga de la fuente municipal o de las organizaciones o de los organismos respectivos, deberán pagar además las cuotas establecidas en la fracción II, por lo que hace el abastecimiento proveniente de fuentes distintas.

Para el pago de estos derechos, se deberá acreditar documentalmente o de la manera que al efecto señale la autoridad municipal, el monto de la cantidad en dinero pagado por la recepción del servicio de suministro de agua potable, sin considerar, los montos causados por multas, recargos o gastos de ejecución, ni las bonificaciones que en su caso se hubieran aplicado.

Los montos de los derechos previstos en este artículo, se pagarán conjuntamente con los derechos, precios públicos o cuotas correspondientes a los servicios de suministro de agua potable, dentro de los plazos que prevé esta ley.

En los casos que no se paguen derechos, precios públicos o cuotas por el suministro de agua potable, porque el abastecimiento se hace de una fuente distinta a la red de suministro municipal, o de las organizaciones o de los organismos municipales el pago de los derechos previstos en este artículo será en forma bimestral ante la Tesorería Municipal o ante el Organismo Descentralizado Municipal Operador de los Servicios de Agua Potable y Drenaje, conforme a la declaración que al efecto formule y presente el contribuyente haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en ellas se exijan.

Por lo que hace a los caudales de aguas residuales, originados o derivados de predios destinados a actividades industriales, se estará a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el artículo 137.-** Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios, así como el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, conjunto urbano, subdivisión, lotificación para edificaciones en condominios para desarrollos habitacionales, comerciales e industriales se pagarán los derechos conforme a lo siguiente:

## TARIFA

## I. Agua potable:

## POR METRO CUADRADO DE AREA A FRACCIONAR INCLUYENDO AREA DE SERVICIO

## DESARROLLOS

De interés social	\$1.53
Popular	\$1.72
Medio	\$1.92
Residencial	\$2.91
Residencial alto y campestre	\$3.06
Industrial	\$3.94

## UNIDADES

Vertical departamental, Condominial y comercial, de dos Plantas en adelante, por metro Cuadrado por planta	\$2.91
Otros tipos de fraccionamientos, subdivisiones ó unidades	\$3.94

## II.- Alcantarillado:

## TARIFA

## POR METRO CUADRADO DE AREA A FRACCIONAR

## DESARROLLOS

De interés social	\$2.34
Popular	\$2.60
Medio	\$2.83
Residencial	\$4.37
Residencia alto y campestre	\$4.60
Industrial	\$10.65

## UNIDADES

Vertical departamental, Condominial y comercial, de dos Plantas en adelante, por metro cuadrado por planta	\$4.37
Otros tipos de desarrollos, subdivisiones ó unidades	\$10.65

En cuanto al tipo de desarrollo, se estará a las definiciones establecidas en las leyes de la materia.

No pagarán los derechos previstos en este artículo las viviendas de tipo social, progresiva, y en el caso de las unidades solo pagarán los desarrollos que no sean sujetos de división de suelo.

Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios a nuevos fraccionamientos, subdivisiones y conjuntos habitacionales, comerciales o industriales, se pagaran 10 días de salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda por toma.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el artículo 138.-** Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a nuevos fraccionamientos, subdivisiones, unidades habitacionales, comerciales o industriales proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

## TARIFA

CONCEPTO	POR CADA M3/DIA
I.- Uso doméstico	\$2,098.07
II.- Uso no doméstico	\$2,330.25

No pagarán los derechos previstos en este artículo, los fraccionamientos o unidades habitacionales de tipo social progresiva.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el artículo 139.-** Cuando las características o circunstancias de tipo técnico de la prestación de los servicios a que se refiere esta sección así lo ameriten, los Ayuntamientos en este caso, los Organismos Descentralizados de Carácter Municipal, podrán optar por establecer las cuotas que se generen mediante Precios Públicos, mismos que no podrán ser superiores a los costos que implique su prestación, debiendo publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Las liquidaciones formuladas conforme a la aplicación de dichos precios tendrán el carácter de créditos fiscales.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el artículo 140.-** Para los efectos de esta sección, se atenderá a la clasificación de municipios contenidos en el artículo 119 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el artículo 141.-** Respecto de los créditos fiscales derivados de los derechos previstos en esta sección que no hayan sido pagados en los plazos señalados al efecto, no procederá su actualización en los términos que dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Por concepto de Precios Públicos por otros servicios prestados por OPDAPAS DE LERMA.**

- I. Por lo que se refiere a los caudales de aguas residuales, originados o derivados de actividades industriales, cuando el Organismo Operador proporcione el servicio de suministro de agua potable, el monto de la aportación por mantenimiento de drenaje, será la cantidad equivalente al 25 % del monto cubierto por dicho suministro bimestral.
- II. Cuando los usuarios de servicio de agua potable se abastezcan de fuentes distintas a las de la red de suministro de agua potable del OPDAPAS DE LERMA, se pagará el monto de la aportación por mantenimiento de drenaje, de acuerdo al monto de la cantidad en dinero pagado por la recepción del servicio de suministro de agua potable y será la cantidad equivalente al 25% del monto cubierto por dicho suministro bimestral.

NOTA: El monto de la cantidad pagada por el servicio de suministro de agua potable se deberá acreditar documentalmente o de la forma que al efecto señale el Organismo Operador.

III. Por los siguientes servicios:

TIPO DE SERVICIO	TARIFA	IVA	TOTAL
Certificado de no adeudo Uso doméstico popular	\$155.12	\$23.27	\$178.38
Certificado de no adeudo Uso doméstico residencial	\$685.50	\$102.83	\$788.33
Certificado de no adeudo Uso no doméstico	\$685.50	\$102.83	\$788.33
Dictamen de factibilidad De servicios de agua potable y drenaje uso doméstico Popular	\$155.12	\$23.27	\$178.38
Dictamen de factibilidad De servicios de agua potable Y drenaje uso doméstico Residencial	\$685.50	\$102.83	\$788.33
Dictamen de factibilidad De servicios de agua potable y drenaje uso no doméstico	\$685.50	\$102.83	\$788.33

## PERMISO ANUAL PARA CARGA DE AGUA POTABLE A CARROS CISTERNA

NUMERO DE CARROS CISTERNA	TARIFA	IVA	TOTAL
De uno a cinco	\$635.00	\$95.25	\$730.25
De seis a diez	\$952.50	\$142.88	\$1,095.38
De once en adelante	\$1,270.00	\$190.50	\$1,460.50

## VALES DE CARGA DE AGUA A CARROS CISTERNA

CAPACIDAD EN METROS CUBICOS	TARIFA	IVA	TOTAL
8	\$76.42	\$11.46	\$87.88
9	\$83.70	\$12.56	\$96.26
10	\$90.98	\$13.65	\$104.63
12	\$105.54	\$15.83	\$121.37
14	\$120.10	\$18.02	\$138.12

## VIAJES DE AGUA EN CARRO CISTERNA PARA USO DOMESTICO

COMUNIDAD	TARIFA	IVA	TOTAL
CASAS VIEJAS	\$418.30	\$62.75	\$481.05
LAS RAJAS HUITZIZILAPAN	\$418.30	\$62.75	\$481.05
SAN AGUSTIN	\$418.30	\$62.75	\$481.05
LAS MESAS HUITZIZILAPAN	\$418.30	\$62.75	\$481.05
FLOR DE GALLO	\$418.30	\$62.75	\$481.05
COL. GUADALUPE VICTORIA	\$418.30	\$62.75	\$481.05
LA CONCEPCIÓN XOCHICUAUTLA	\$404.36	\$60.65	\$465.00
SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	\$404.36	\$60.65	\$465.00
EL JARAL TLALMIMILPAN	\$359.74	\$53.96	\$413.70
SAN NICOLAS PERALTA	\$359.74	\$53.96	\$413.70
COL. AGRICOLA ANALCO	\$359.74	\$53.96	\$413.70
SANTIAGO ANALCO	\$300.25	\$45.04	\$345.29
SAN MIGUEL AMEYALCO	\$254.70	\$38.21	\$292.91
SANTA MARIA ATARASQUILLO	\$254.70	\$38.21	\$292.91
EJIDOS DE AMEYALCO	\$195.21	\$29.28	\$224.49
SAN JOSE EL LLANITO	\$165.46	\$24.82	\$190.28
SAN PEDRO TULTEPEC	\$149.66	\$22.45	\$172.11
LERMA DE VILLADA	\$149.66	\$22.45	\$172.11

## VIAJES DE AGUA EN CARRO CISTERNA PARA USO NO DOMESTICO

COMUNIDAD	TARIFA	IVA	TOTAL
PARQUE INDUSTRIAL LERMA	\$166.67	\$25.00	\$191.67
LERMA DE VILLADA	\$166.67	\$25.00	\$191.67

NOTA: Para determinar el precio de viajes de agua en carros cisterna, para uso no doméstico, al resto de las comunidades se debe agregar un 10% sobre el precio para uso doméstico.

**PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CRITERIO GENERAL PARA LA BONIFICACION EN EL PAGO BIMESTRAL DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA A USUARIOS DOMESTICOS Y NO DOMESTICOS CON PAGOS OPORTUNOS Y AL CORRIENTE**

**Antecedentes.-** Durante el ejercicio fiscal de 1996 y ejercicios anteriores el municipio de Lerma, se ubico en el grupo "B" para efectos del pago de derechos de agua potable y drenaje, de acuerdo a los articulos 56 y 93 Bis-A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México. A partir del ejercicio fiscal de 1997 se reubica al municipio de Lerma en el grupo "A" y automáticamente se incrementan las tarifas para el pago bimestral de los derechos de agua potable y drenaje en un 25%, por efecto del cambio de grupo, ante esta situación el Consejo Directivo del OPDAPAS DE LERMA, autorizó como medida de apoyo a los usuarios cumplidores, un subsidio para el pago bimestral de los citados derechos a usuarios al corriente siempre y cuando el pago se realizará a más tardar el día 15 del mes siguiente al del bimestre que se estuviera reportando.

El porcentaje del subsidio para los ejercicios fiscales de 1997, 1998 y 1999 fue del 20%, 15% y 10% respectivamente. Durante el ejercicio fiscal del año 2000 se modificó el concepto de subsidio por el de bonificación por pago oportuno y al corriente y el monto autorizado fué del 18%, mismo que se aplicó para el ejercicio del año 2001.

**Propuesta:**

Para el presente ejercicio fiscal se propone al H. Consejo Directivo del OPDAPAS DE LERMA la reducción de la bonificación del 18% al 12%, con el fin de fortalecer las finanzas del OPDAPAS DE LERMA y de esta forma contar con mayores recursos, para estar en condiciones de proporcionar un mejor servicio a los usuarios.

**Mecanismo de aplicación:**

Para otorgar la bonificación, el usuario deberá estar al corriente en sus pagos bimestrales por derechos de suministro de agua y realizar su pago dentro de la fecha límite que será el día 15 del mes siguiente al del bimestre que se este reportando.

**PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN DE CUOTAS DIFERENCIADAS A ZONAS POPULARES****Justificación:**

Con la intención de encontrar alternativas que nos permitan apoyar dentro de lo posible a los usuarios de bajos ingresos, se propone la aplicación de cuotas diferenciadas para el pago bimestral por derechos de suministro de agua a usuarios domésticos de las zonas populares, considerando las siguientes premisas.

1.- Las zonas populares para los que se solicita la aplicación de cuotas diferenciadas son las siguientes:

**LA CUCHILLA LERMA**

Ubicación: se localiza al margen izquierdo del río Lerma, en Lerma de Villada.  
Perfil del usuario: obreros y pequeños comerciantes.  
Número de usuarios: 31  
Fuente de abastecimiento de agua: rebombeo de Amomolulco (D.G.C.O.H.).

**EL JARAL TLALMIMILPAN**

Ubicación: se localiza en el km. 10 de la carretera, Amomolulco-Xonacatlán.  
Perfil del usuario: campesinos y obreros  
Número de usuarios: 24  
Fuente de abastecimiento de agua: rebombeo del sistema Lerma (D.G.C.O.H.).

**INFONAVIT LERMA**

Ubicación: fraccionamiento de interés social, forma parte del conjunto habitacional Manuel Villada, en Lerma de Villada.  
Perfil de usuario: obreros y profesionistas.  
Número de usuarios: 815  
Fuente de abastecimiento de agua: pozo uno (OPDAPAS LERMA.)

**AURIS LERMA**

Ubicación: fraccionamiento de interés social, forma parte del conjunto habitacional Manuel Villada, en Lerma de Villada.  
Perfil de usuario: obreros y profesionistas.  
Número de usuarios: 392  
Fuente de abastecimiento de agua: pozo uno (OPDAPAS LERMA).

**CIDECO LERMA**

Ubicación: fraccionamiento de interés social, forma parte del conjunto habitacional Manuel Villada, en Lerma de Villada.  
Perfil de usuario: obreros y profesionistas.  
Número de usuarios: 211  
Fuente de abastecimiento de agua: pozo uno (OPDAPAS LERMA).

2.- Para calcular el importe de las cuotas diferenciadas, se toma como referencia el consumo promedio de los usuarios con medidor instalado en el fraccionamiento Valle de Lerma, el cual a su vez forma parte del conjunto habitacional Manuel Villada, cuya fuente de abastecimiento de agua es el pozo uno del OPDAPAS LERMA.

El padrón de usuarios del fraccionamiento Valle de Lerma, reporta hasta el sexto bimestre del 2001 un total de 661 medidores instalados, con un consumo bimestral de 25.64 m<sup>3</sup>.

**Propuesta:**

Se propone calcular el importe bimestral de la cuota diferenciada, tomando como base el equivalente a 25 m<sup>3</sup> de suministro de agua, de acuerdo a las siguientes:

**CUOTAS BIMESTRALES**

	Derechos por Suministro de agua	Recepción para su tratamiento de aguas residuales	Importe
La Cuchilla Lerma	\$38.25	\$00.00	\$38.25
El Jaral Tlalmimilolpan Lerma	\$38.25	\$00.00	\$38.25
Infonavit Lerma	\$38.25	\$22.57	\$60.82
Auris Lerma	\$38.25	\$22.57	\$60.82
Cideco Lerma	\$38.25	\$22.57	\$60.82

**PROPUESTA PARA LA RATIFICACION DEL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO DE FECHA 7 DE ENERO DEL 2002, EN EL QUE SE ACORDARON LOS DESCUENTOS POR PAGO ANUAL POR ANTICIPADO Y BONIFICACIONES A USUARIOS EN SITUACION ESPECIAL, POR LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE.**

**Fundamento:**

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2002 en sus artículos 7, 14 y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 129, se propone al H. Consejo Directivo del OPDAPAS DE LERMA, la ratificación del acuerdo de cabildo de fecha 7 de enero del 2002, en los siguientes términos:

**Propuesta:**

A los usuarios que realicen el pago anual anticipado de los derechos de agua potable y drenaje, cuando deba hacerse en montos fijos bimestrales, se aplicará una bonificación equivalente al 10%, 8% y 6% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente del ejercicio fiscal del año 2002, adicionalmente a los usuarios domésticos que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para este efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento consistente en una bonificación del 7% adicional en el mes de enero y del 5% en febrero, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago por los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores.

Para los usuarios pensionados, jubilados, discapacitados, personas de la tercera edad, viudas sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos, se propone el otorgamiento de hasta un 50% de bonificación en el pago de los derechos por el suministro de agua y drenaje para uso doméstico y por la recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo ecológico, la bonificación se aplicará al usuario que acredite que habita el inmueble sin derivaciones.

**Mecanismo de aplicación:**

Para otorgar la bonificación, será necesario que la cuenta este registrada a nombre del usuario y deberá acreditar por medio de una constancia o credencial oficial, su situación de pensionado, jubilado, discapacitado, persona de la tercera edad, viuda sin ingresos fijos o percepción diaria menor a tres salarios mínimos, posteriormente la información se ingresará al sistema de facturación y cobranza del OPDAPAS DE LERMA, para facilitar los pagos posteriores.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Los usuarios de uso doméstico y no doméstico que acrediten estar al corriente en sus pagos bimestrales por derechos de suministro de agua y realicen su pago dentro de la fecha límite que será el día 15 del mes siguiente al del bimestre que se este reportando, gozarán de una bonificación del 12%, por pago oportuno y al corriente durante el ejercicio fiscal del año 2002.

**Segundo.-** Para los usuarios de uso doméstico de las zonas populares, se aplicarán durante el ejercicio fiscal del año 2002, las siguientes cuotas diferenciadas para el pago de los derechos de suministro de agua potable:

## CUOTAS BIMESTRALES

	Derechos por Suministro de agua	Recepción para su tratamiento de aguas residuales	Importe
La Cuchilla Lerma	\$38.25	\$00.00	\$38.25
El Jaral Tlalmimilopan Lerma	\$38.25	\$00.00	\$38.25
Infonavit Lerma	\$38.25	\$22.57	\$60.82
Auris Lerma	\$38.25	\$22.57	\$60.82
Cideco Lerma	\$38.25	\$22.57	\$60.82

**Tercero.-** A los usuarios que realicen el pago anual anticipado de los derechos de agua potable y drenaje, cuando deban hacerse en montos fijos bimestrales, se aplicará una bonificación equivalente al 10%, 8% y 6% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente del ejercicio fiscal del año 2002, adicionalmente a los usuarios domésticos que en los últimos 2 años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para este efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento consistente en una bonificación del 7% adicional en el mes de enero y del 5% en febrero, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago por los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores.

**Cuarto.-** A los usuarios pensionados, jubilados, discapacitados, personas de la tercera edad, viudas sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos, se les otorgará una bonificación del 50% en el pago de los derechos por suministro de agua y drenaje para uso doméstico y por la recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo ecológico, la bonificación se aplicará al usuario que acredite que habita el inmueble sin derivaciones.

Para otorgar la bonificación, será necesario que la cuenta esté registrada a nombre del usuario y deberá acreditar por medio de una constancia o credencial oficial, su situación de pensionado, jubilado, discapacitado, persona de la tercera edad, viuda sin ingresos fijos o percepción diaria menor a tres salarios mínimos, con el fin de registrarlos en el sistema de facturación y cobranza del OPDAPAS DE LERMA y de ésta forma facilitar los pagos posteriores.

**Quinto.-** El presente acuerdo deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que pudiera oponerse al mismo señalando los precios públicos vigentes para el ejercicio fiscal del año 2002, en el área de competencia del H. Ayuntamiento de Lerma, Estado de México.

## ACUERDO

Se aprueba la propuesta de tarifas para el servicio de agua "Precios Públicos 2002", instruyendo al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, para que se proceda a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

C. Miguel de Jesús Hernández  
Presidente del H. Consejo Directivo  
del OPDAPAS DE LERMA  
(Rúbrica).

C. Porfirio Jiménez Ventura  
Secretario del H. Consejo Directivo  
del OPDAPAS DE LERMA  
(Rúbrica).

C. Ricardo Flores Hernández  
Director General  
del OPDAPAS DE LERMA  
(Rúbrica).

Lerma de Villada, Estado de México a 23 de Enero del 2002.

670.-25 febrero.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAXCO, MÉXICO  
2000-2003

El H. Ayuntamiento Constitucional de Apaxco, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 115 fracciones II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracciones XVIII y XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17, 96 y 98 de la Ley del Agua del Estado de México y:

CONSIDERANDO

Que el servicio de suministro de Agua Potable en las Colonias: Loma Bonita, El Pixcuay, Tres de Mayo, La Cruz, Santa Cecilia, 23 de Noviembre y la Cabecera Municipal de Apaxco, esta a cargo del Ayuntamiento;

Que el servicio de suministro de Agua genera costos de administración, operación, conservación, mantenimiento y mejoramiento de los sistemas hidráulicos;

Que con la finalidad de estar en posibilidades de cubrir los costos financieros de la rehabilitación, reposición y ampliación de obras e instalaciones, es necesario actualizar el monto de los derechos que se cobran por el servicio de suministro de Agua Potable;

Que dicha actualización debe apegarse a los principios de proporcionalidad y equidad;

Que desde el segundo bimestre del año 1999, el cobro de derechos por servicio de suministro de Agua Potable no ha sido actualizado en las localidades en las cuales el servicio está a cargo del Ayuntamiento;

Que el cobro de Derechos por el servicio de suministro de Agua Potable se realiza bimestralmente ya que no se cuenta con aparatos medidores.

Por los antes expuesto y fundado ha tenido a bien aprobar, en sesión de cabildo de fecha cinco de Enero de dos mil dos, el siguiente:

ACUERDO

UNICO: El cobro de derechos por el servicio de suministro de Agua Potable para uso doméstico con diámetro de la toma de entrada de 13mm en las Colonias: Loma Bonita, El Pixcuay, Tres de Mayo, La Cruz, Santa Cecilia, 23 de Noviembre y la Cabecera Municipal de Apaxco, será de \$ 60 (sesenta pesos) bimestrales a partir del segundo bimestre del año 2002.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO: La nueva tarifa comenzará a aplicarse en el cobro de derechos por el servicio de suministro de Agua Potable correspondiente al segundo bimestre de dos mil dos.

Dado en el Palacio Municipal de Apaxco Estado de México a los cinco días del mes de Enero de dos mil dos.

M. en C. Jorge Alberto Romero Martínez  
Presidente Municipal Constitucional  
(Rúbrica).

C. Alejandro Hernández Barrera  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
(Rúbrica).

676.-25 febrero.